

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huaquechula



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huaquechula.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS 4

TRANSITORIO 6

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

ZONIFICACION CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RUSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA.

Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2023.

URBANO	VALOR \$ / M2
H6.1	315.00
H6.2	460.00
H1.1	675.00
AHUATLAN	105.00
CACALOXUCHITL	515.00
EL PARAISO FRACCIONAMIENTO	675.00
EL PARAISO LOCALIDAD	115.00
EL PROGRESO	115.00
HUAQUECHULA	460.00
HUEJOTAL	115.00
JARDINES DE MORELOS	105.00
LA LIBERTAD, SAN LORENZO TAJONAR	675.00
LA VENTA	315.00
LAS FAJANAS	675.00
MARTIR CUAUHEMOC (SAN JOSE)	220.00
MORELOS MATLALA	115.00
MICHAPITA	105.00
SAN ANTONIO CUAUTLA	115.00
SAN DIEGO EL ORGANAL	220.00
SAN JUAN BAUTISTA	315.00
SAN JUAN HUILUCO	315.00
SAN JUAN VALLARTA	220.00
SAN LUCAS MATLALA	115.00
SAN PEDRO CONTLA	115.00
SANTA ANA COATEPEC	515.00
SANTA CRUZ YANCUITLALPAN	220.00
SANTIAGO TETLA	315.00
SOLEDAD MORELOS	315.00
SOTO Y GAMA	315.00
TEACALCO DE DORANTES	220.00
TEZONTEOPAN DE BONILLA	315.00
TLAPETLAHUAYA	115.00
TRONCONAL	220.00
LOCALIDAD FORANEA	105.00
SUBURBANO, aplicar solo en cabecera Municipal.	335.00

RUSTICO	VALOR \$ / HA.
RIEGO	280,000.00
TEMPORAL	80,000.00
MONTE	30,000.00
ARIDO	20,000.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

H. Ayuntamiento del Municipio de Huaquechula Valores catastrales unitarios por m2 para la (s) construcción (s) año 2023.					
Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
	ANTIGUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA	
1	Especial	\$6,715.00	31	Media	\$3,905.00
2	Superior	\$4,475.00	32	Económica	\$3,120.00
3	Media	\$3,130.00			
	ANTIGUO REGIONAL		33	INDUSTRIAL LIGERA	
4	Superior	\$4,530.00	34	Económica	\$1,895.00
5	Media	\$3,780.00		Baja	\$1,440.00
6	Económica	\$2,645.00			
	MODERNO REGIONAL		35	SERVICIOS HOTEL- HOSPITAL	
7	Superior	\$4,885.00	36	Lujo	\$13,395.00
8	Media	\$4,490.00	37	Superior	\$10,305.00
9	Económica	\$3,645.00	38	Media	\$8,390.00
	MODERNO HABITACIONAL			Económica	\$5,355.00
10	Lujo	\$8,640.00	39	SERVICIOS EDUCACIÓN	
11	Superior	\$7,205.00	40	Superior	\$6,900.00
12	Media	\$6,580.00	41	Media	\$4,740.00
13	Económica	\$5,010.00	42	Económica	\$3,430.00
14	Interés Social	\$4,445.00		Precaria	\$1,715.00
15	Progresiva	\$3,610.00			
16	Precaria	\$1,080.00	43	SERVICIOS AUDITORIO- GIMNASIO	
	COMERCIAL PLAZA		44	Especial	\$5,620.00
17	Lujo	\$8,135.00	45	Superior	\$4,685.00
18	Superior	\$6,260.00	46	Media	\$3,740.00
19	Media	\$4,990.00		Económica	\$2,280.00
20	Económica	\$4,545.00			
21	Progresiva	\$3,510.00		OBRA COMPLEMENTARIA : ALBERCAS	
	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		47	Superior	\$3,950.00
22	Superior	\$4,170.00	48	Media	\$2,680.00
23	Media	\$3,185.00	49	Económica	\$2,220.00
24	Económica	\$2,600.00		OBRA COMPLEMENTARIA : CISTERNA	
	COMERCIAL OFICINA		50	Concreto	\$2,255.00
25	Lujo	\$9,420.00	51	Tabique	\$1,235.00
26	Superior	\$7,905.00			
27	Media	\$6,620.00		OBRA COMPLEMENTARIA : PAVIMENTOS	
28	Económica	\$5,110.00	52	Concreto/Adoquín	\$465.00
	INDUSTRIAL PESADA		53	Asfalto	\$370.00
29	Superior	\$6,835.00	54	Revestimiento	\$275.00
30	Media	\$5,170.00			
				OBRA COMPLEMENTARIA : LAGUNA DE EVAPORACIÓN	
			55	Laguna Primaria sin Digestor	\$440.00
			56	Movimiento de tierras con revestimiento	\$270.00
				OBRA COMPLEMENTARIA : COBERTIZO	
			57	Especial Tensoestructura	\$2,080.00
			58	Medio	\$1,410.00
			59	Regional	\$1,115.00
			60	Económico	\$975.00
				OBRA COMPLEMENTARIA : BARDAS	
			61	Prefabricadas	\$1,420.00
			62	Con Acabados	\$1,110.00
			63	Sin Acabados	\$580.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023

FACTOR DE AJUSTE

ESTADO DE CONSERVACION

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
BUENO	1	1.00.
REGULAR	2	0.75.
MALO	3	0.60.

AVANCE DE OBRA

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
TERMINADA	1	1.00.
OCUAPDA S/ TERMINAR	2	0.80.
OBRA NEGRA	3	0.60.

ANTIGÜEDAD

CONCEPTO	CODIGO	FACTOR
1-10 AÑOS	1	1.00.
11-20 AÑOS	2	0.80.
21-30 AÑOS	3	0.70.
31-40 AÑOS	4	0.60.
41-50 AÑOS	5	0.55.
51 EN ADELANTE	6	0.50.

1. EN EL CAMPO DE ANTIGÜEDAD SE ANOTARA EL AÑO EN EL QUE SE TERMINO U OCUPO LA CONSTRUCCION.

2. PARA EL CASO DE LAS EDIFICACIONES CLASIFICADAS COMO ANTIGUAS HISTORICAS Y ANTIGUAS REGIONALES, NO APLICARÁ ESTE DEMERITO.

AVALUO DE CONSTRUCCION ESPECIAL

1. CUANDO SE IDENTIFIQUE UNA CONSTRUCCION QUE NO CORRESPONDA CON LOS TIPOS DE LA TABLA, SE EFECTUARA EL ANALISIS DE COSTOS CORRESPONDIENTES, A VALORES DE REPOSICION Y SE UTILIZARA COMO VALOR PROVISIONAL, EN TANTO SE INCLUYE EN LA PRESENTE TABLA.

2. PARA EL CASO DE LAS EDIFICACIONES CLASIFICADAS COMO ANTIGUA HISTORICAS Y ANTIGUA REGIONAL, NO APLICARA ESTE DEMERITO, YA QUE EL MISMO DEBERA DE ESTAR CONSIDERADO EN EL ANALISIS DEL VALOR PUBLICADO.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huaquechula; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 26 de diciembre de 2022, Número 18, Sexta Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.